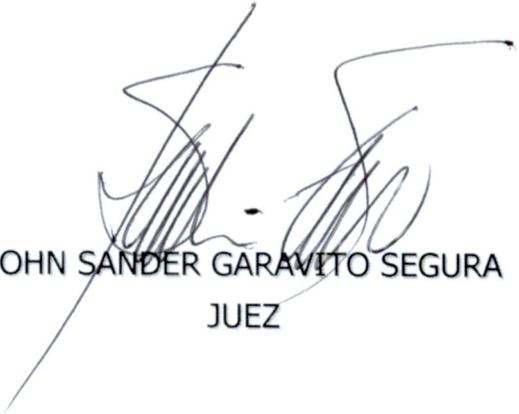


JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Divisorio **014** 2012 00858

Dado que el término otorgado en auto de 12 de enero de 2022, venció en silencio, por secretaría comuníquese la aludida providencia a los canales digitales informados por la apoderada del demandante, esto es, gomezencisoabogada@hotmail.com y al señalado por el ingeniero Carlos Arturo Callejas ccallejas888@gmail.com, para que en el término allí concedido procedan a describir con exactitud las mejoras reclamadas, debidamente soportadas y valoradas y a efectuar la estimación de las mismas bajo juramento (art. 206 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

NM

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-35 de 2 de marzo de 2022.